NOTA DNCP/DNC/N°25429/ 2019

Asunción, 26 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Porá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE 01 (un) AULA PREESCOLAR EN LA ESCUELA BASICA N°4113. EMILIANO R FERNANDEZ PLURIANUAL 2019-2020" *I.D.* 371420

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Abg. Rodolfo Zárate Técnico Verificador DNC - DNCP

1. Se observa en la proforma de contrato remitida en el SICP que se ha omitido el siguiente punto: **11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)** Solicitamos a la Convocante no eliminar ningún punto que se encuentra en establecida según resolución DNCP 2015/19 en caso de no utilizar solo se debe indicar "NO APLICA".

2. **DATOS DE LA CONTRATACION Numeral 1:** La visita al sitio de obras se encuentra fenecida, debe ser como máximo un día antes del plazo para recepción de consultas. Solicitamos a la Convocante Corregir este punto.

3. **CRITERIOS DE EVALUACION numeral 5 Experiencia Especifica en Obras**"Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en los períodos de los **últimos 5 (cinco) años (2014, 2015, 2016, 2017 y 2018) en las siguientes actividades clave: Construcción Aulas. Para Experiencia Específica: Acreditar con la presentación de como mínimo 1 (una) Copia de Contratos de la Obras tipo Construcción de Aulas suscriptos con organismos y entidades del estado o donde estos últimos actúen como una institución ordenadora de los gastos para la inversión en obras públicas, ejecutados dentro de los períodos de los últimos 5 (cinco) años (2014,2015, 2016, 2017, 2018"**. Solicitamos a la Convocante una Justificación Técnica y Legal en base a lo Solicitado en este punto ya que podría limitar la participación de potenciales oferente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control

Abg. Ramón Aguilera Coordinador de Control DNCP - DNC

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ